



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA
provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general de Loterias con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Francisca Gimenez hija de D. Justo, miliciano nacional de Yébenes, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 26 de Julio de 1865.
—El E. del G., Francisco Garcia Moreno.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 11 del actual lo siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido declarados de baja definiti-

va en el Ejército el Teniente Coronel de infant ría D. Gines Casanova y Soler, nombrado primer gefe del batallon provincial de las Palmas número 3, el oficial primero de Administracion militar de la seccion de la isla de Cuba D. Cayetano Diaz y Monserrat, el Capitan del batallon provincial de Alcalá de Henares número 58 D. Bernardo del Auto y Avila, y el Teniente de infantería del 4.º tercio del cuerpo de la Guardia civil D. Sebastian Ansina y Cortés. De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Zaragoza 26 de Julio de 1865.
—El E. D. G., Francisco Garcia Moreno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán averiguar el paradero de Antonio Lorente, vecino de Urzante, reo de homicidio perpetrado en la tarde del 20 del actual en la ciudad de Cascañe en la persona de Baldomero Gimenez y Ochoa, cuyas señas se espresan á continuacion. En caso de ser habido lo remitirán con la seguridad debida á disposicion del señor Juez de primera instancia de Tudela, que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan.

Zaragoza 24 de Julio de 1865.

—El E. D. G., Francisco Garcia Moreno.

Señas del reo Antonio Lorente.

Edad 43 años estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba chiquita, cara estrecha, color bajo, delgado de cuerpo, viste pantalon de mahon, chaqueta y boina azul ó pañuelo á la cabeza.

Circular.

Habiendo sido recogida el dia 15 del actual en el término del pueblo de Godojos, una potra de las señas que á continuacion se espresan, he dispuesto hacer público su hallazgo á fin de que el propietario de dicha caballería pueda hacer su reclamacion al Alcalde de Godojos en cuyo poder se encuentra.

Zaragoza 26 de Julio de 1865.—
El E. D. G., Francisco Garcia Moreno.

Señas de la potra.

3 años de edad: alzada 7 cuartas: pelo castaño claro patiblanca. Tiene un ojo blanquinoso.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

SECCION DE FOMENTO.

No habiéndose celebrado por falta de licitadores la subasta de los 2000 pinos que deben cortarse en los montes de Saldes, por Real órden de 12 del actual, se ha dispuesto sea anunciada de nuevo con la baja de un 5 por 100 en el último tipo fijado en

el anuncio que para su celebracion se insertó en este periódico oficial con fecha 8 de Marzo último.

En su consecuencia he dispuesto se haga público que la nueva subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante el Ayuntamiento del citado pueblo, a las 12 de la mañana del dia 19 de Agosto próximo venidero y bajo el tipo de 5490 reales vn. debiendo sujetarse el rematante á las condiciones facultativo-económicas consignadas en los pliegos que estarán desde hoy de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría de dicha Municipalidad.

Barcelona 21 de Julio de 1865.
—Bonafós.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las lecturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Mayo último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la oficina de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de la factura, 47980; su importe 11125; causantes ó herederos á quienes corresponden, en Zaragoza D. Pío Irazoqui; apoderados que las han recogido, Don

Alta Visconti y Navarro; fechas en que lo han verificado, 19 de Mayo de 1865.

Idem 56660 id. 7855 id. Dominica Cañas, id. Ceferino Soto y Heredia id. 12 id. id.

Madrid 5 de Julio de 1865 = V. B. Alvarez Quiñones.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Administración principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

Ha observado esta oficina que algunos Sres. Alcaldes y Secretarios de diferentes Ayuntamientos no remiten inmediatamente de verificada la subasta, los expedientes de arriendo de fincas que el Estado posee en sus jurisdicciones respectivas, no obstante lo que se les tiene prevenido y los perjuicios que irrogan á la Hacienda y á sus administrados. Para evitar este descuido en un servicio tan importante de la Administración he creído lo mas conveniente recordarles por medio de esta circular que bien en los casos en que se presenten proposiciones por los concurrentes á la subasta, bien en el de que no haya postor alguno se forme el expediente oportuno y se remita dentro de las 24 horas siguientes, al Administrador Subalterno del ramo en el respectivo distrito para que este á su vez cumpla lo que se le tiene ordenado, y que á las subastas se les dé toda la publicidad posible tanto en el pueblo en que radiquen las fincas como en los límites, procurando de este modo la concurrencias de licitadores.

La Administración espera que los funcionarios á quienes se dirige esta circular la darán puntual y exacto cumplimiento, evitando de este modo dilaciones que recaerian en perjuicio de la Hacienda y que los harian acreedores á la aplicación de medidas de rigor que no esta en su ánimo adoptar.

Zaragoza 24 de Julio de 1865.—Juan F. San Juan.

Son bastantes las municipalidades de esta provincia que se hallan en descubierto de la presentación de testimonios correspondientes al producto de propios en varios trimestres y por consiguiente del pago del 20 por 100 perteneciente al Estado y como no pueda ya dispensarles la Administración la consideración que hasta hoy se ha permitido el deber de atención hacia la época en que mas ocupados se hallan los individuos que las componen con la recolección de la cosecha de cereales, creo oportuno advertir á los que se encuentren en los indicados casos,

que si hasta el 15 del inmediato Agosto no han remitido los indicados testimonios y verificado el pago del antedicho 20 por 100 no podré, aunque con sentimiento siempre de pedir y disponer los apremios egecutivos que las Instrucciones del ramo previenen á lo cual me prometo que por su mismo bien y en obsequio á los intereses de la Hacienda para que pueda cubrir sus muchas y sagradas obligaciones, no darán lugar.

Zaragoza 24 de Julio de 1865.—Juan F. San Juan.

Próximo ya el tiempo en que concluye la recolección de la cosecha de cereales de este año, época en que con mas holgura y facilidad pueden todas las clases satisfacer sus descubiertos, creo de mi deber el invitar á los deudores de arriendos de fincas y pendientes de censos que corren á cargo de esta dependencia, á que satisfagan cuantos vencimientos corrientes y atrasados les resulten, pues de lo contrario y llegado el inmediato 15 de Agosto sin verificarlo, me veré aunque con sentimiento siempre en el caso de pedir y disponer los apremios egecutivos, que las Instrucciones del ramo previenen.

Al efecto pues, y para que mi excitación, que quisiera y espero ver atendida, llegue á noticia de las personas á quienes interesar pueda, ruego á los Sres. Alcaldes, que sobre la publicación ordinaria que se dá al Boletín oficial en los pueblos, se servirán disponer el número en que esta circular se inserte, se halle fijada en los sitios de costumbre por espacio de 8 días, procurando que dos lo sean festivos, á fin de que tengan conocimiento de ella los deudores.

Zaragoza 24 de Julio de 1865.—Juan F. San Juan.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 6 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará 2.ª subasta pública para el arriendo de 5 campos y 2 olivares que se expresarán considerados de mayor cuantía, sitos en términos de Alagon, Riela y Magallon advirtiendo que del tipo señalado en la primera subasta se ha rebajado una sexta parte, y que este segundo remate se verificará con sujeción al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el día y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda; y otro ante los Alcaldes, Procurador síndico y Escribanos ó Secretarios de dichos

pueblos, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada campo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á las fincas para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á la una del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior, quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía; devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por media hora entre los dos postores.

6.ª Aprobado que sea el ramate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de Escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tres años que dará principio en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual día de 1868.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administración del partido en oro ó plata.

9.ª En el caso de enagenación de las fincas caducará la obligación, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservación de los olivares, exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administración, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espesadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del país.

13. Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y rehaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción, que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos

á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

CAMPOS QUE SE CITAN.

1. Un campo en términos de Alagon, procedente del Capítulo eclesiástico de dicha villa, partida del Sotillo de 7 cahices tierra, que lleva en arriendo Mauricio Morana, tipo 1834 rs. anuales.

2. Campo en términos de Riela procedente del Ilmo. cabildo de Zaragoza, partida del Melonar, de 4 cahiz 4 anegas tierra, lo lleva en arriendo Pascual Navarro, tipo 550 rs. id.

3. Olivar en términos de Riela procedente del la vicaría de dicho pueblo partida la Capellanía, de 4 anegas tierra; id. José Lausin Lopez, tipo 450 reales id.

4. Campo en términos de Riela procedente del capítulo eclesiástico de La Almunia, partida Albutea, de un cahiz 3 anegas tierra, id. Juan Morreo; tipo 734 rs. id.

5. Campo en id. de igual procedencia, partida de Saceda, de 7 cahices tierra; id. Pío Mercadal, tipo 1859 reales id.

6. Campo en términos de Magallon, procedente de su capítulo eclesiástico partida de Córtes de 4 cahiz 5 anegas 8 almudes tierra; lo lleva en arriendo la viuda de Eugenio Ruberte, tipo 476 rs. anuales.

7. Olivar en id. de igual procedencia partida Huerta de los olivares de 1 cahiz 4 almudes tierra, id. Manuel Yus, tipo 534 rs. id.

Zaragoza 24 de Julio de 1865.—El Administrador, Juan F. San Juan.

Modelo de proposición.

D. F. de T. enterado del pliego de condiciones para el arriendo de..... partida de... de... cabida de tierra procedente de... ofrece, por cada uno de los tres años (aquí la cantidad en letra). Y conforme con lo prescrito en la condición 3.ª acompaña el recibo del depósito que se manda.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo practicado en años anteriores he acordado suspender las clases de la tarde en las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario desde el día que se publique esta circular en el Boletín oficial de las respectivas provincias hasta el primero de Setiembre próximo, quedando reducidas las referidas clases á las tres horas de la mañana, debiendo los Sres. Alcaldes, fijar la hora de entrada con anuencia de las Juntas de primera enseñanza segun las circunstancias de la localidad respectiva. En la provincia de Navarra la Junta determinará lo que estime mas conveniente, teniendo en cuenta la diversa temperatura de los pueblos de la misma.

Lo que publica en los Boletines oficiales del Distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 19 de Julio de 1865.—Jorge Siebar.

DISTRITO DE ARAGON

15 de Julio de 1865.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que a continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del artículo en peso ó medida del país.
				Reales	cts.	
		<i>Paja.</i>	<i>Kilógramos.</i>			
11	Zaragoza.	Ramon Cartier. Mamés Muñoz. Gregorio Betero. Martin Ráfales.	1340 1960 1200 1820	á 16 ms. de E. el kilg.	id. id. id. id.	1 rs. 85 cs. ar.
12	id.	Pablo Lopez. Angel Cartier. Julian Sancho. Ramon Ibañez. Manuel Solanas.	950 1400 850 1990 1510	id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id.	

Factura del 15 de Julio de 1865.

Dias.	Pueblos	Nombre de los vendedores.	Cantidades	Precio		Precio del artículo
				Reales	cts.	
		<i>Paja.</i>				
13	Zaragoza.	Mariano Subias. Mamés Muñoz. Clemente Solanas. Pascual Bernal. Ramon Cartiel. Gregorio Betero.	750 900 1600 4850 1250 1400	id. id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id. id.	
14	id.	Manuel Solanas. Joaquín Azuar. Eugenio Galindo.	1600 1400 1250	id. id. id.	id. id. id.	

Factura del 17 de Julio de 1865.

Dias.	Pueblos	Nombre de los vendedores.	Cantidades	Precio		Precio del artículo
				Reales	cts.	
		<i>Paja.</i>				
15	Zaragoza.	Mamés Muñoz. Mariano Subias. Ramon Cartiel. Manuel Moliner.	1210 1150 1320 1400	id. id. id. id.	id. id. id. id.	
16	id.	Ramon Ibañez. Ignacio Ibarra. Mariano Pueyo.	1860 1900 1640	id. id. id.	id. id. id.	

Zaragoza 17 de Julio de 1865.—El Administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.—El Comisario inspector, Juan Ramirez.

D. Antonio Agudo Secretario del Juzgado de paz de Aladren Partido de Daroca.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido un escrito del tenor siguiente:

D. Inocencio Emperador Escribano del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido, Certifico: Que en el juicio verbal civil que por apelacion pende

en este juzgado y que luego se ha mencionado se ha dictado la sentencia que dice:

Sentencia En la Ciudad de Daroca á 30 de Junio de 1865: el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estas actas de juicio verbal á instancia de Melchor Dominguez vecino de Cerveruela contra Pedro Lain que lo es de Aladren sobre

propiedad de un campo pendientes en el Juzgado por apelacion que el demandante interpuso de la sentencia dictada en 23 de Mayo último por el Juez de paz de Aladren.

Resultando que Melchor Dominguez reclama como propio un campo que posee Pedro Lain en la partida del Rebollar que dise corresponderle como hijo de Nicenta Lorente y esta heredó de Antonio Gimeno.

Resultando probado que Pedro Lain se halla hace 9 ó 10 años en posesion de dicho campo.

Considerando que Melchor Dominguez no ha iustificado que le pertenezca el campo que reclama y habiendo apelado de la sentencia del Juez de paz no ha comparecido á sostener la alzada á pesar de haber sido citado por cédulas, vistos los artículos 1163 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mi el Escribano Dijo:

Debía declarar y declaraba rebelde á Melchor Dominguez y confirmaba la sentencia apelada, imponiéndole las costas de ambas instancias y mandaba que los autos se devuelvan originales al Juez de paz de Aladren para que la haga saber, insertándola además en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé—Mariano Valcayo de Toro—Ante mi—Inocencio Emperador.

Así resulta de su original á que me refiero. Para que conste y el Juez de paz de Aladren lleve á efecto lo mandado en la sentencia preinserta y en cumplimiento á lo mandado en la misma libro la presente á la que acompaño el expediente que firmo en Daroca á 14 de Julio de 1865—Inocencio Emperador—Y á fin de que tenga cumplimiento lo mandado por dicho Sr. Juez de primera instancia, ha acordado el Sr. D. Blas Mayoral Juez de paz de este pueblo entre otras cosas la insercion de la referida sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, para lo cual espido la presente visada por dicho Sr. en Aladren á 24 de Julio de 1865.—V.º B.º—El Juez de Paz, Blas Mayoral.—Antonio Agudo, Secretario.

D. Pablo Moreno Juez de primera instancia de la Ciudad y Partido de Jaca.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Leon Muñoz y Gracia natural de la Parroquia de San Pablo de la Ciudad de Zaragoza vecino y residente en la misma, Calle de Peromarta, contra quien estoy instruyendo causa criminal sobre falsedad haciendo uso de una cédula

de vecindad espedita á favor de otra persona, para que se presente en este Juzgado ó en la Carcel del Partido dentro del término de 9 dias, á defenderse de los cargos que le resultan; que si así lo hiciere, se le oira y hará justicia, bajo apercimiento de que no verificándolo se seguirá la causa en rebeldía entendiéndose los autos y demas diligencias con los Estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar. Jaca 20 de Julio de 1865—Pablo Moreno.—Por mandado, Miguel Ipas.

D. Raymundo Marteache y Gil Teniente ayudante del batallou provincial de Alcañiz y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Mequinenza, Bautista Quintana y Aguilar, natural y vecino del mismo y soldado de la 2.ª compañía del referido batallon, á quien estoy sumariando por el delito de hurto de maderas usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina (q. D. g.) tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas, á los oficiales de sus egércitos, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Bautista Quintana y Aguilar, señalándole el castillo de la ciudad de Alcañiz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregonese este edicto para que llegue á noticia de todos en Alcañiz á 24 de Julio de 1865.—El ayudante, Marteache.—El Escribano, José Ichart.

Señas de Bautista Quintana.

Es hijo de Antonio y de Luisa Aguilar, natural de Mequinenza parroquia de Sta. Maria, Ayuntamiento de id. consejo de id. provincia de Zaragoza, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Caspe, provincia de Zaragoza capitania general de Aragon, nacio en 13 de Febrero de 1839 de oficio labrador, edad 20 años 4 meses 25 dias: su Religion C. A. R. su estado soltero su estatura 4 pies 11 pulgadas; sus señales estas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna. Fué quinto por su pueblo en la de 1859.

D. José Esteban Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Plácido Ascaso y Ferrá, natural de Codo, reo ausente para que en el término de 30 días que se le señalan se presente en las Cárcels Nacionales de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo sobre herida grave y muerte subseguida de Segundo Villagrasa, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Belchite á 13 de Julio de 1865.—José Esteban.—D. S. O., Gregorio Naval.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Procurador vacante en este Juzgado por fallecimiento de D. Pablo Marco, en virtud de lo mandado por la Excelentísima Sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio en comunicación de 30 de Junio último, se anuncia nuevamente al público dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de un mes en la Secretaría de gobierno de este referido Juzgado acompañando á las mismas su partida de bautismo, una certificación de buena conducta y otra de tener 2 años de práctica. Dado en Belchite á 13 de Julio de 1865.—José Esteban.—D. S. O., Gregorio Naval.

Por el presente hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno á la Plaza de Procurador vacante en este Juzgado por fallecimiento de D. Tomás Mayayo, en virtud de lo mandado por la Excelentísima Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio en comunicación de 30 de Junio último, se anuncia nuevamente al público dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de un mes en la Secretaría de Gobierno de este referido Juzgado, acompañando á las mismas su partida de bautismo una certificación de buena conducta, y otra de tener 2 años de práctica. Dado en Belchite á 13 de Julio de 1865.—José Esteban.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Jacinto de Alcocer Juez de pri-

mera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo, por primer edicto y pregon á Matias Duart vecino que fue de esta capital para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á recibir sesenta y nueve reales vn. que por vía de indemnización le fueron asignados en causa, sobre lecciones al mismo contra Juan Manuel Diego Pacheco Gomez Negrete pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S. Justo Almenara.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Bernardo Diaz y Gimenez, Serafin Gabarre y Francisco N. conocido por (quico) para que en el término de 9 días comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre robo de dos cacallerias á Lucas Gimenez.

Dado en Zaragoza á 15 de Julio de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Manuel Serrano.

A virtud de resolución del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Borja para indemnizar los gastos de la apertura de una nueva Calle, que ha de abrirse desde la de los Albrites, á la Plaza de la Constitución, con autorización superior, se venden en subasta pública, que tendrá lugar el día seis de agosto inmediato, en la sala Consistorial y con las condiciones que están de manifiesto en Secretaria.

Un trozo ó parcela de sesenta y dos metros de solar incluso el espesor de las paredes medianeras, confrontante con casa de D. Jose Fraguas, valuada en cinco mil ochocientos ochenta rs. vn.

Otro trozo ó parcela de ciento quince metros de solar incluso el espesor de las paredes medianeras, confrontante con casa de D. Casilda Alvarez valuada en nueve mil ochocientos veinte y cinco rs. vn.

Borja 25 de Julio de 1865.—El Alcalde Constitucional.—Manuel Marco y Cadena.—Mariano Garcia Corellano.—Secretario.

Sociedad Española General de Crédito.

Teniendo en consideraciones es-

puestas por varios accionistas que por residir en puntos distantes de Madrid ó de las Sucursales, encuentran dificultades para aportar á la Caja Social, el importe del dividendo del 40 por 100 dentro del plazo señalado al efecto que termina en el día de mañana; y deseando dar á todos los accionistas una prueba de consideración que siempre han merecido á este Centro Directivo, encargado de velar por sus intereses.

El Consejo de Administración, ha acordado en sesión de este día, dar prórroga al plazo señalado, para pagar el mencionado dividendo hasta el día 8 inclusive del próximo Agosto.

Lo que se hace saber de orden del mismo Consejo para conocimiento de los accionistas y á fin de que procuren evitar la caducidad de sus acciones pagando el dividendo antes de espirar dicho plazo.—Madrid 27 de Julio de 1865.—Por Acuerdo del Consejo.—El Secretario General.—Baltasar Gemme y Fuentes.—V. B.—El Presidente F. El Duque de Berwich y de Alba.

Sociedad Especial Mineral Union y Constancia.

En virtud de acuerdo de la Junta general de 16 del corriente, y previo el superior permiso, se convoca por segunda vez á Junta general extraordinaria de Sres. accionistas para el día 6 del próximo Agosto á las 10 de la mañana casa del Sr. D. Judas Losilla en Calatayud, suplicando el que suscribe la puntual concurrencia por sí ó con autorización con arreglo al Reglamento, por los interesantes estremos que en ella se han de resolver, espresados en los oficios de convocatoria, pasados á los Socjos.

Madrid 28 de Julio de 1865.—El Presidente, M. L.

Sociedad minera La Maravilla.

En vista de la falta de pago de varios dividendos acordados por esta Junta directiva de la Sociedad, se requiere por medio de este Boletín oficial á los Sres. Socios que se hallen en este caso, para que entreguen las cantidades que se hallan adeudando en poder del Tesorero de la Sociedad D. Francisco Larraz, en la inteligencia de que si no lo verificasen se declarará al tenor del artículo 12 del reglamento, la pérdida de sus anteriores desembolsos, y todo derecho ulterior con la caducidad de su representación social; obligándose además á los pagos que les hubieren correspondido hasta el día de la fecha, y á los otros gastos que hubiera ocasionado su morosidad y este aviso será considerado como el segundo requerimiento que previene la Ley de minas.

Zaragoza 21 de Julio de 1865.—El

presidente de la Sociedad, Francisco Gernandez de Navarrete.

A voluntad de su dueña se vende un patrimonio denominado El Loreto sito á tres cuartos de hora de la ciudad de Huesca, y por consiguiente en sus términos y en los del inmediato pueblo de Huerrios. Se compone de noventa cahices de tierra blanca toda cultivada y de catorce cahizadas de viña, y es procedente en su mayor parte de particulares. En el centro de la finca y sobre una pequeñita altura, tiene una casa de campo con proporciones desahogadas para cuatro pares de mulas, además de las dependencias naturales para sus habitantes: y siendo aquella colindante de la iglesia de la Virgen de Loreto, tiene una cómoda tribuna para oír misa sin salir del edificio. Es susceptible de muchas y muchísimas reformas, entre las cuales es muy de notar la del aprovechamiento de un abundante ibón de agna viva, cuyo derecho es esclusivo de la propietaria, además del riego que tiene la mayor parte con las aguas de Huerrios y acequia mayor de Huesca.

Los pastos de las ocho esterzas del monte de Sástago y de las dos dehesas Tormo y Menuza en dicho monte se arriendan por un año ó invernada desde primero de Noviembre próximo al tres de Mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo podrán presentarse el día 22 del inmediato mes de Agosto á las 11 de su mañana en la administración del Sr. Conde de Sástago en Zaragoza sito en la calle del Coso núm. 56 entresuelo de la derecha: ó en la de la villa de Sástago, ó en Madrid en la notaría de D. Mariano Garcia Sancha calle de Felipe III núm. 8 (antes de Boteros) cuarto segundo, en cuyo día y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del postor mas ventajoso.

Las yerbas de los dos acampos denominados Perdigueras y Calveras sitos en el término de la villa de Pina se arriendan en subasta por un año ó invernada desde 1.º del inmediato Noviembre al 3 d Mayo siguiente. Los que quieran hacer proposiciones para su arriendo se presentarán el día 22 del próximo Agosto á las once de su mañana en la administración principal del Sr. conde de Sástago en Zaragoza, en la calle del Coso núm. 56, entresuelo de la derecha, ó en la villa de Pina, ó en Madrid, en la notaría de D. Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III (antes de Boteros) núm. 8, cuarto segundo, en cuyo día y hora se celebrarán simultáneas subastas en los tres citados puntos bajo el pliego de pactos que en la misma se manifestará, adjudicándose, siendo admisibles, las proposiciones al mas beneficioso postor.

Zarag.—Imp. de Ant. Gallifa.—1865.